

ORDENANZA N° 8921

VER REDACCIÓN CORRECTA EN DECRETO DE VETO -

ALIMENTAICIÓN: SANDWICHS DE MIGA, PEBETES, TORTUGUITAS, ETC

ENVOLTURA INDIVIDUAL

Sancionada: 02-06-1993

Promulgada: VETADA 30-06-1993

Decreto: 1139-A-1993

Publicada: 06-08-1993

Boletín Municipal: 1891 Página: 5-6

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º.- DISPÓNESE en todo el ámbito de la Municipalidad de Córdoba, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la obligatoriedad de la envoltura individual de los denominados sandwichs de miga o similares (pebetes, tortuguitas, etc.), en papel de polietileno y / u otros.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1993 .

DECRETO DE VETO A LA ORDENANZA N° 8921

ENVOLTURA PARA SANDWICHES...

CÓRDOBA, 30-06-93

VISTO:

El expediente N° 559.734 / 93 en el cual obra Ordenanza 8921, relacionada a la obligatoriedad de la envoltura individual de los sandwichs de miga o similares, en papel de polietileno y / u otros;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 1º, de la Ordenanza 7422, se considera a los alimentos en cuestión como perecederos y les asigna una duración de 24 hs.

Que deben llevar impreso en forma clara y visible en el rótulo principal la fecha de elaboración y de vencimiento, y que deben conservarse a una temperatura inferior a 10º C, durante el período de expendio;

Que la Dirección de Control Alimentario y Ambiental afirma que la fuente más probable de contaminación en los sandwiches la constituye la materia prima o el manipuleo durante la elaboración;

Que el proceso de envasado individual aumenta el manipuleo y por lo tanto el riesgo de contaminación, resultando conflictivo la exigencia de envasar individualmente productos perecederos con 24 horas de duración y no de otros, como por ejemplo el pan francés;

Que también resulta conflictivo el envase de los sandwiches de miga ya que por sus características físicas, reológicas aumentaría el costo de elaboración y expendio;

Que de acuerdo a lo expresado es necesario vetar el Art. 1º, de la Ordenanza 8921, por otro que podría estar relacionado a la exigencia para los fabricantes de colocar en el envase principal una faja donde conste en forma clara y visible que el producto debe ser conservado como mínimo a 10º C;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA:

Art. 1º.- VÉTASE la Ordenanza N° 8921 de fecha 2 de junio de 1993, la que quedará redactada de la siguiente forma.

"Art. 1º.- DISPÓNESE en todo el ámbito de la Municipalidad de Córdoba, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la obligatoriedad de colocar en el envase principal de los denominados sandwiches de miga o similares (tortuguitas, pebetes, etc.), una faja donde conste en forma clara y visible que el producto debe ser conservado como mínimo a 10º C."

"Art. 2º.- AUTORÍZASE el envoltorio individual en papel de polietileno u otros similares a la variedad de pebetes y tortuguitas, quedando excluidos los sandwiches de miga comunes o triples."

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M., y ARCHÍVESE.

DECRETO 1139 - A - 93